

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre; y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Administración económica.

### INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 21 del mes de Enero de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntos.
D. José Bruno Olave.....	Madrid.....	Rústica.....	Vicálvaro.....	Propios.	7'50
D. Felipe Yebes.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Clero.	375

Madrid 11 de Enero de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 22 del mes de Enero de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntos.
D. Luis María Unquera.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Clero.	8.580
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	4.715'40
D. Manuel Mondéjar.....	Valdaracete.....	Rústica.....	Valdaracete.....	Idem.	50'02
D. Antonio Catalan.....	Chinchon.....	Rústica.....	Chinchon.....	Propios.	27
D. Bonifacio Guerrero.....	Belmonte.....	Idem.....	Belmonte.....	Beneficencia.	50
D. Joaquin Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	20'20
D. Juan Francisco Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	7'80
D. Ambrosio Martinez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	103'30

Madrid 12 de Enero de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

D. Evaristo Dominguez, Alcalde constitucional de Chapineria.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del mes de Enero del año actual, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubieren licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que

reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 2 de orden. Antonio Aguado.—Una casa calle del Risco, núm. 24: linda Saliente Pedro Dominguez; Mediodía dicha calle; Poniente Narciso Fernandez, y Norte Bruno Moya; capitalizada en 325 pesetas.

Núm. 6. Basilio Blasco.—Un herren de Navas al Zagan, de nueve celemines de 3.ª clase: linda Saliente el camino; Mediodía y Po-

niente Meliton Blasco, y Norte el camino; capitalizado en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 11. Galo Botello.—Una tierra en Vilanillo, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente y Norte Blas Quintas; Mediodía Cándido Hernandez, y Poniente María Botello; capitalizada en 152 pesetas 33 céntimos.

Núm. 14. Marcos Botello.—Una casa calle de Jesus y María; linda Saliente dicha calle; Mediodía y Poniente Eusebio Ibañez, y Norte con la Cañadilla; capitalizada en 657 pesetas 33 céntimos.

Núm. 24. Francisco Casado.—Una casa calle de los Confites, núm. 5: linda Saliente Leon Fernandez; Mediodía dicha calle; Poniente María Botello, y Norte Pablo Dominguez; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 25. Antonio Cordero.—Una casa calle Santa Ana: linda Saliente dicha calle; Mediodía Juan Perez; Poniente María Botello, y Norte Pablo Dominguez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 31. Domingo Caveiro.—Una casa calle de Peligros, núm. 10: linda Saliente y Mediodía Evaristo Ribagorda; Poniente Mateo Panadero, y Norte José Garcia; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 61. Marceliano Dominguez.—Una casa y corral calle de Santa Ana, núm. 3: linda Saliente dicha calle; Mediodía Meliton Blasco; Poniente Romualdo Botello, y Norte Juan Perez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 67. Andrés Diaz.—Una casa calle de las Procesiones, núm. 7: linda Saliente calle de Avapiés; Mediodía calle de Procesiones; Poniente calle de la Visitacion, y Norte Esteban Dominguez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 82. Manuel Fernandez de Diego.—Una casa calle del Clavel, núm. 34: linda Saliente dicha calle; Mediodía Hilario Garcelan; Poniente Ramón Lopez, y Norte Matías Dominguez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 84. Julian Fernandez Martin.—Una casa calle de la Visitacion, núm. 13: linda Saliente dicha calle; Mediodía Hilario Garcelan; Poniente Saturnino Lozano, y Norte Pedro Lopez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 84. Narciso Fernandez.—Una casa calle de la Cruz, núm. 3: linda Saliente Juan Polo; Mediodía Nicolás Lopez; Poniente Juan Fernandez, y Norte dicha calle; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 86. Ventura Fernandez.—Una casa calle del Hijadero, núm. 6: linda Saliente

Juan Fernandez; Mediodía y Poniente dicha calle, y Norte Silvestre Colin; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 84. Andrés Garcelan.—Una casa plaza de la Cañadilla; linda Saliente Lope Dominguez; Mediodía dicha plaza; Poniente Silvestre Colin, y Norte José Hernandez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 100. José García.—Un pajar y corral en Serranillos; linda Saliente calle pública; Mediodía Julian Hernandez; Poniente Miguel Muñoz, y Norte herren de su propiedad; capitalizados en 300 pesetas.

Núm. 120. Félix Hernandez.—Una casa calle de la Cruz; linda Saliente Prudencio Blasco; Mediodía dicha calle; Poniente Feliciano Rodrigo, y Norte Andrea Hernandez; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 129. Alonso Hernandez Vietor.—Una casa calle Real, núm. 11; linda Saliente Matías Quintas; Mediodía y Poniente calle Real, y Norte otra de Manuel Vazquez; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 132. Serapio Hernandez.—Un cercado camino del Santo, de cinco fanegas; linda Saliente dicho camino; Mediodía Pedro Robles; Poniente el mismo, y Norte Calleja de Colladillo; capitalizado en 833 pesetas.

Núm. 139. Julian Lopez.—Una parte de herren á los Charquillos, su cabida de media fanega; linda Saliente y Norte José Rico; Mediodía y Poniente Bruno Moya; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 144. Nicolás Lopez.—Una tierra cercado al pago del Ferron; linda Saliente Juan Perez; Mediodía Saturio Dominguez; Poniente Felipe Rico, y Norte Calixto Panadero; capitalizada en 120 pesetas.

Núm. 157. Juana Moreno.—Una casa calle de las Rodetas, núm. 9; linda Saliente dicha calle; Mediodía Mateo Gil; Poniente calle de Avapiés, y Norte Nicolás Martin; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 164. Toribio Martin.—Una casa calle del Sastre, núm. 2; linda Saliente dicha calle; Mediodía calle Real; Poniente Ignacio Riera, y Norte plaza de Peligros; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 166. Vicente Martin.—Una viña en Becerriles, de nueve celemines; linda Saliente el camino; Mediodía Calixto Panadero; Poniente Casimiro Rodrigo, y Norte Meliton Blasco; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 174. Mariano Martin.—Medio herren al corral de la Encina, de media fanega; linda Saliente carretera de Madrid; Mediodía y Norte Estéban Hernandez, y Poniente Evaristo Ribsgorda; capitalizado en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 176. Agapito Panadero.—Mitad de un cercado en la Lancha de las Rodetas, de media fanega de tierra; linda Saliente herederos de Miguel Rico; Mediodía Joaquin Martin Hernandez; Poniente Félix Rico, y Norte Deogracias Rico; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 183. Juan Perez.—Una casa plaza de la Constitucion, núm. 3; linda Saliente dicha plaza; Mediodía Paula Teresa; Poniente Manuel Rico, y Norte Felipe Rey; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 184. Juan Polo.—Una casa calle Real, núm. 14; linda Saliente dicha calle; Mediodía calle de la Cruz; Poniente Narciso Fernandez, y Norte Raimundo Rodriguez; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 194. Venancio Panadero.—Una casa calle del Mediodía, núm. 4; linda Saliente Hilario Ibañez; Mediodía plaza del Mediodía; Poniente Doroteo Cides, y Norte Bruno Moya; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 212. Eustaquia Ribsgorda.—Un solar que fué cuadro, calle de Avapiés; linda Saliente Manuel Lopez; capitalizado en 66 pesetas 67 céntimos.

Una tierra de dos fanegas; linda Saliente Pedro Hernandez; Mediodía y Poniente Manuel Dominguez, y Norte el arroyo; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Un linar á la Mojonera, de un celemin; linda Saliente dehesa de vecinos; capitalizado en 21 pesetas.

Otro á la Jordana Hijadero, de tres celemines; linda Saliente Crisanto Martin; Mediodía con la Calleja, y Poniente tierra de Encinilla; capitalizado en 15 pesetas.

Núm. 223. Felipe Rodrigo.—Una parte de un prado titulado de las Charcas, de dos fanegas de segunda clase; linda Saliente el camino; Mediodía Calixto Panadero; Poniente Casimiro Rodrigo, y Norte D. Pedro de Retes; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 227. Eusebio Romero.—Una tierra á los Tempranos, que linda Saliente Trinidad Martin; Mediodía José María Diaz; Poniente camino del Santo, y Norte Miguel Dominguez; capitalizada en 367 pesetas.

Núm. 228. Dolores Rodrigo.—Quinta parte de un prado titulado de los Charcos, de tres fanegas y media de tierra; linda Saliente Casimiro Rodrigo; Mediodía y Poniente dehesa, y Norte Pedro Robles; capitalizada en 1.042 pesetas.

Núm. 232. Joaquin Serrano.—Una casa calle de Jesus y María; linda Saliente dicha

calle; Mediodía Francisco Moya; Poniente Claudio Hernandez, y Norte Micaela Dominguez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 236. Remigio Sanchez.—Una casa calle de Colmenar, núm. 4; linda Saliente Basilio Blasco; Mediodía Santiago Sanchez; Poniente dicha calle, y Norte Anastasio Dominguez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 237. Nicolás Sanchez.—Una viña en Becerriles, de tres fanegas y seis celemines; linda Saliente Pedro Hernandez; Mediodía Zacarias Moya; Poniente Claudio Hernandez, y Norte Hilario Ibañez; capitalizada en 1.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 243. Romualdo Teresa.—Una casa calle del Peñon, núm. 8; linda Saliente María Botello; Mediodía Luis Panadero; Poniente y Norte María Botello; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 245. Rosa Teresa.—Una casa calle de Jesus y María, núm. 19; linda Saliente dicha calle; Mediodía idem; Poniente y Norte Guillermo Moya; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 248. Juan Perez Villamar.—Una casa calle de las Procesiones, núm. 11; linda Saliente Ramon Zamora; Mediodía dicha calle; Poniente Dámasa Garcelan, y Norte calle de las Parras; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 254. Ramon Zamora.—Una casa calle de las Procesiones, núm. 15; linda Saliente dicha calle; Mediodía idem; Poniente José Dominguez, y Norte Felipe Martin; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 255. Matías Avilés.—Una cuadra calle Real, núm. 11; linda Saliente Victor Hernandez; Mediodía corral; Poniente dicha calle, y Norte Manuel Vazquez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 260. Juan Blasco. Un herren al Zanzejo, de media fanega; linda Mediodía Calixto Panadero; Saliente, Poniente y Norte Gregorio Panadero; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 261. Manuel Blasco.—Una viña en Calamocha, de media fanega; linda por todos lados Antonio Garcelan; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 268. Domingo García Moya.—Una casa calle de Jesus y María, núm. 17; linda Saliente Lucas Dominguez; Mediodía Santiago Sanchez; Poniente y Norte dicha calle; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 286. Deogracias Rico.—Media casa calle de San Martin, núm. 18; linda Saliente Gila Martin; Mediodía la calle; Poniente Calleja, y Norte fuente; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 296. Félix Rico.—Un cercado en Pozo Airon, de nueve celemines; linda Saliente calle de la Lancha; Mediodía Ruperto Martin; Poniente Pozo Airon, y Norte Pablo Barrios; capitalizado en 48 pesetas.

Núm. 298. José Rico.—Un majuelo de seis celemines en Revienta Cubos; linda Saliente Juana Rico; Mediodía Narciso Fernandez; Poniente Manuel Rico, y Norte Juliana Hernandez; capitalizado en 31 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Chapinería á 9 de Enero de 1881.—El Alcalde, Evaristo Dominguez.—Por su mandado, el Comisionado, Juan José Gracia.

## Ayuntamientos.

### Villaconejos.

D. Juan Escalona y Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber se halla vacante la plaza de Profesor de Medicina y Cirugía titular de la misma, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, por asistencia á 65 familias pobres, y 2.000 pesetas tambien anuales que producen las iguales de los vecinos pudientes, sin incluir los derechos que le correspondan por su asistencia á los partos.

La poblacion consta de 1.209 habitantes, es completamente sana, se encuentra situada á dos leguas de distancia de Aranjuez y Ciempozuelos, estaciones de ferro-carril del Mediodía, á una legua de Chinchon, en donde hay diligencia diaria para Madrid, habiendo un trayecto de

carretera de unas ocho leguas de distancia.

Los aspirantes á mencionada plaza presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 20 dias desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; teniendo presente que serán preferidos los Profesores cuyos títulos los hayan adquirido ántes de la ley de libertad de enseñanza.

Villaconejos á 1.º de Enero de 1881.—Juan Escalona.—Por mandato del señor Alcalde, Juan P. Guzman.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Audiencia.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á María Couto, natural de Santa María, en la provincia de Lugo, casada, dedicada á sus labores, que habitó calle de Bravo Murillo, número 12, cuarto bajo; y á Basilia Lopez, de 28 años de edad, natural de Segovia, viuda, dedicada á sus labores, que habitó en la calle de Juan de Dios, núm. 5, cuarto principal, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 dias se presenten en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1880.—El actuario, Villarrubia.

#### Buena vista.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista é interino del de primera instancia del Hospital de esta Corte, dictada en la ejecutoria de la sentencia recaída en causa seguida en este Juzgado contra Bonifacio García Hernandez por los delitos de homicidio en la persona de su hermano José Primo y lesiones causadas á la mujer de éste Eladia Enche, ocurridas en la casa núm. 14, piso principal, de la calle de la Esperanza, se saca á la venta en pública subasta la navaja con que se perpetró el crimen, que ha sido tasada en 25 céntimos de peseta, y para cuyo acto se señala el día 22 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que la expresada navaja se hallará de manifiesto en la Escribanía del que refrenda hasta el día del remate.

Madrid 7 Enero de 1881.—V.º B.º.—Corona.—El Escribano, Celestino de Flores.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita, llama y emplaza por el presente y término de ocho dias á José Benito, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en causa seguida contra Miguel Rodriguez Perez por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Madrid 10 Enero de 1881.—V.º B.º.—Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Antonio Nadal, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á prestar declaración en un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia del arrabal de San José, Binondo, en causa que se le sigue por lesiones; aper-

cibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Enero de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

#### Centro.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que en la tarde del 1.º de Diciembre último, y como á las seis y media de la misma, acompañaba á Anselmo Ramos Monje, que sustrajo á la entrada de la calle Mayor de esta villa y á una mujer llamada Angela Alonso el portamonedas que consigo llevaba con unas seis pesetas, para que en el término de nueve dias desde la insercion de esta requisitoria comparezca en este mismo Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en causa que sigo sobre hurto del citado portamonedas; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1881.—José María Barnuevo.—El actuario, Juan Navarro Grima.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de nueve dias á D. Enrique Silva Valle, Coronel de Caballería, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 Enero de 1881.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Barnuevo.—El actuario, Manuel Navarro.

#### Congreso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del Juzgado del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á German García y García, cuyas señas personales son: estatura alta, chato, color moreno, de unos 25 años, y viste chaqueta y pantalon negro y sombrero bajo, que estuvo sirviendo en la casa de comidas situada en la calle de San Juan, núm. 3, que en la noche del 31 de Diciembre desapareció de la misma llevándose varias prendas y dinero, para que en el término de 10 dias comparezca en la cárcel de Villa ó en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa por robo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Madrid 8 de Enero de 1881.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita por el presente y término de seis dias á Elías Fernandez, mozo de cuerda de Puerta Moros, que ha vivido en la calle del Rosario, número 29, y á D. Carlos Creus y Camps, Ministro Plenipotenciario, que igualmente ha vivido en la calle de Santa Catalina, núm. 8, principal, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presenten dentro del término de seis dias á ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas como testigos en causa criminal.

Madrid 5 Enero de 1881.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El actuario, Antolin Valdés.

#### Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital

se cita y llama á Francisco Clemades Alcúda, que dijo habitar en la calle de Lavapiés, núm. 8, cuarto principal izquierda, y que en la noche del 26 de Diciembre último iba en el tranvía del Norte; coche núm. 17, que arrolló á un hombre en la puerta de Bilbao, para que en término de tercero día comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en la causa criminal que con tal motivo se instruye.

Madrid 4 de Enero de 1881.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcos Leon Martinez y su esposa Emilia Ortiz, dueños de la cacharrería de la calle de la Habana, núm. 4, donde han vivido, para que en el preciso término de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1881.—Nemesio Longué.—El actuario, Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Santiago Vivero y Lopez, que ha dicho vivir en la calle de la Palma, número 6, para que en el preciso término de nueve días comparezca á declarar en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 Enero de 1881.—V.º B.º.—El actuario, Valentin Ballester.

**Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita de comparecencia ante dicho Juzgado, y por la Escribanía del que suscribe, sitos en el Palacio de Justicia (Salesas), á la mujer que el día 4 del actual quitó con engaños en el portal de la casa núm. 40 de la calle de Leganitos un talego de ropa blanca á la sirvienta Engracia Eusebia Gajiro; debiendo comparecer dentro del término de seis días para prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que en otro caso le parará los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Madrid 27 de Noviembre de 1880.—V.º B.º.—Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

**Universidad.**

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lopez Majardin, natural de Castellon, hijo de Francisco y de Ramona, soltero, de 40 años de edad, albañil, que habitó en la calle de Mendizábal, núm. 23, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, en la Escribanía del que refrenda, para la práctica de una diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, el cual es de estatura regular, color moreno, con patillas largas y negras, y viste pantalon oscuro con mu-

chos remiendos, americana de paño oscuro bastante usada, chaleco de algodón color café, alpargatas blancas y gorra de paño oscuro, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 4 de Enero de 1881.—El Escribano, Rafael Alcubilla.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Josefa Prado y Pascual, hija de Eusebio y de Juliana, natural de Mérida, provincia de Toledo, soltera, sirvienta, de 27 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en término de ocho días comparezca en este Juzgado á fin de oír una notificación en la estafa; apercibida que de no hacerlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicha procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, cara larga, nariz regular, ojos castaños, pelo y cejas del mismo color, boca pequeña y color bueno; y siendo habida la pondrán á disposición de este Juzgado.

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

Concuerda literalmente con su original unido á la causa.—Madrid 7 de Enero de 1881.—Eusebio Cereceda.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y mi Escribanía, se ha mandado citar por medio del presente á Tomasa Buendía, María Blanca Rosales y Rosalía Lacasa, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en el repetido Juzgado y Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por estafa; apercibidas que de no verificarlo incurrirán en las responsabilidades que determina el artículo 574 de la Compilacion general sobre el Enjuiciamiento criminal.

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—Fermín Suarez y Jimenez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—V.º B.º.—El actuario, Fermín Suarez y Jimenez.

**Ministerio de Marina.**

Por consecuencia de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se saca á pública subasta el suministro de materiales de hierro en los Arsenales de la Península, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuación se insertan; debiendo celebrarse el referido acto el día 5 de Febrero próximo, á la una de la tarde, ante la Junta de subastas de este Ministerio.

Madrid 12 de Enero de 1881.—Durán.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de materiales de hierro para construir en los Arsenales de la Península.

**CONDICIONES FACULTATIVAS.**

1.ª Los materiales de hierro objeto de este contrato se componen de 706 toneladas de plancha, 470 de hierros de ángulo y 64 de plancha de nervio, de las cuales habrá que entregar 436 toneladas de plancha, 300 de hierro de ángulo y 43 de plancha de nervio en el Arsenal de Ferrol; 218 toneladas de plancha, 149 de hierro de ángulo y 21 de plancha de nervio en el de Cartagena; y 52 de plancha y 21 de hierro de ángulo en el de Cádiz.

2.ª Todos los materiales que entregue el contratista serán de fabricacion nacional, y para justificar su procedencia, llevarán las marcas de fábrica perfectamente inteligibles.

3.ª Las dimensiones de los materiales serán iguales á las expresadas en las especificaciones que se encuentran de manifiesto en este Ministerio: en los anchos de las planchas y en los largos de los hierros de ángulo se permitirán toleran-

cias por exceso, siempre que éste no sea mayor del 3 por 100.

Las planchas de aforro deberán tener en una de sus caras las marcas que expresen la hilada y sitio de ésta que deban ocupar.

4.ª Las planchas han de ser perfectamente planas, sus cantos rectos y los ángulos á escuadra; su grueso ha de ser uniforme, y no presentarán en su superficie grietas, hendiduras, vejigas, ni otro defecto de laminado.

En los cantos no han de verse capas superpuestas que indiquen una imperfecta soldadura.

Para conocer si interiormente existen defectos de laminado, se suspenderán las planchas por uno de sus extremos, y golpeando con un martillo pequeño habrá de producir en toda su extension un sonido claro y vibrante, siendo desechada la que no lo produjese en algun punto. Si existiesen dudas, se suspenderá la plancha por sus cuatro ángulos colocándola horizontalmente; se cubrirá con una capa delgada de arena fina, y se golpeará ligeramente la cara inferior de la plancha con el martillo, y si hubiese algun punto en que la arena no saltase, la plancha será desechada.

El examen de todas estas condiciones se practicará en todas las planchas.

5.ª Las planchas, cualquiera que sea su espesor, se podrán doblar en caliente al color naranja hasta que sus dos ramas formen un ángulo de 55 grados cuando el doblaje se haga en sentido paralelo á la direccion del laminador, y de 90 cuando sea perpendicular á la direccion del laminado.

Las planchas tambien, segun sus espesores y la direccion de la dobladura con respecto al laminado, han de admitir en frío, sin que presenten señales de fractura, los ángulos siguientes formados por sus dos ramas:

*Paralelamente al laminado.*

Las de 25 á 23'5 milímetros de grueso. . . . .	165º
Las de 22 á 20'5 id. id. . . . .	160
Las de 19 á 17 id. id. . . . .	155
Las de 15'5 á 12'5 id. id. . . . .	145
Las de 11 á 9 id. id. . . . .	130
Las de 7'5 á 6 id. id. . . . .	110
Las de 4'5 é inferiores. . . . .	90

*Perpendicularmente al laminado.*

Las de 25 á 20'5 milímetros de grueso. . . . .	175º
Las de 19 á 17 id. id. . . . .	170
Las de 15'5 á 12'5 id. id. . . . .	165
Las de 11 á 9 id. id. . . . .	160
Las de 7'5 á 6 id. id. . . . .	150
Las de 4'5 é inferiores. . . . .	140

La prueba de doblado se verificará colocando horizontalmente las planchas sobre una mesa de fundicion que tendrá sus bordes en ángulo recto y la arista formando un arco de círculo cuyo radio será de 12 milímetros. La parte de la plancha que sobresalga de la mesa tendrá de 7 á 15 centímetros y la que ha de quedar aplicada sobre la mesa no bajará de un metro cuando la prueba se haga en sentido perpendicular al laminado, y será de todo su ancho cuando se verifique paralelamente al laminado.

Además de estas experiencias, y para cerciorarse de la calidad del hierro, perfeccion del laminado y perfecta soldadura de las placas, se someterá la plancha de ensayo al agujereado en diversos sentidos, abriéndose taladros cuyo diámetro sea de dos veces el espesor en las planchas de 7 á 10 milímetros, y vez y media de este grueso para arriba.

El espacio entre los taladros será en todos los casos de tres diámetros y la distancia á los bordes igual al grueso de la plancha. En la tijera se cortarán tiras, tanto en sentido de la direccion del laminado como en sentido perpendicular, cuyo ancho mínimo será el grueso de la plancha. En estas pruebas no han de presentarse grietas, ni en las extremidades del trozo de hierro extraido por el punzon, ni en los bordes del agujero de la plancha, ni en el corte de la tijera, ni tan poco capas interpuestas en el espesor de la plancha que denoten una falta de soldadura.

6.ª Las planchas se someterán á pruebas de tenacidad en la prensa hidráulica, debiendo resistir á razon de 3.460 kilogramos por cada centímetro cuadrado en sentido del laminado, y 2.830 en sentido perpendicular al laminado.

Para las pruebas á que se refieren esta condicion y la anterior, se elegirá una plancha por cada 50 ó fraccion de 50 que compongan la entrega; siendo admitido ó desechado el lote si resulta admisible ó inadmisibles la plancha que lo represente.

7.ª Las planchas de nervio satisfarán á las mismas condiciones que las ordinarias, excepto la del doblado.

8.ª Los hierros de ángulo podrán tener las secciones de lados iguales ó desiguales, no ofrecerán grietas, hendiduras, escamas, vejigas ni otro defecto que acuse mala calidad del material ó imperfeccion del laminado. Los cantos han de ser rectos y limpios. Este examen se verificará en todos los hierros de ángulo.

9.ª Las pruebas en caliente de los hierros de ángulo se llevarán á cabo tomando de una barra trozos de unos 30 centímetros de largo, caldeados al color naranja. En uno de los trozos se aplicarán una sobre otra las dos ramas hasta que se toquen en sus bordes. En otro trozo se abrirán sus dos ramas hasta que queden en un plano; con este mismo trozo ú otro que hubiese sido llevado á esta misma forma se doblarán las dos extremidades en la cuarta parte del ancho total hasta aplicarse hácia el interior sobre el resto del ancho del pedazo. A otro pedazo se le dará, volteando los cantos de las ramas y abriendo un poco el ángulo, la forma de corazon. En otro pedazo, previamente aplanado, se volteará una extremidad en sentido perpendicular á la fibra. En todas estas operaciones el hierro no presentará grietas ni roturas. Por último, se unirán á calda dos pedazos, quedando perfectamente soldados. Se practicarán además las pruebas del punzonado y cortado que se han establecido para las planchas.

10. Los hierros de ángulo se someterán á pruebas de tenacidad, debiendo resistir en sentido del laminado un esfuerzo de 3.460 kilogramos por centímetro cuadrado.

Para las pruebas á que se refiere esta condicion y la anterior se elegirá una barra de cada 50 ó fraccion de 50 que componga la entrega, siendo admitido ó desechado el lote, segun que resulte admisible ó inadmisibles la barra que lo represente.

11. El contratista empezará á suministrar materiales á los 60 días de firmada la escritura del contrato, y los entregará en los respectivos Arsenales por el orden enumerado en las especificaciones, debiendo completar la entrega de la totalidad ántes del 30 de Junio de presente año.

Las cantidades de material que tendrá que entregar á los 60 días, serán: 46 toneladas en el Arsenal de Ferrol, 23 en el de Cartagena y 6 en el de Cádiz.

12. Los precios tipos que se señalan para cada 100 kilogramos de material de esta contrata, son:

Para las planchas. . . . .	48'47 pesetas.
Para los hierros de ángulo . . . . .	44'83
Para las planchas de nervio . . . . .	46'65

**OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

13. El suministro de que se trata se divide, con objeto de facilitar la contratacion, en los tres lotes siguientes:

*Primer lote.*

Para el Arsenal de Ferrol.	Pesetas.
436 toneladas de plancha, á 48'47 pesetas los 100 kilogramos . . . . .	211.329'20
300 id. de hierro de ángulo, á 44'83 pesetas los 100 id. . . . .	134.490
43 id. de plancha de nervio, á 46'65 pesetas los 100 id. . . . .	20.059'50
	<b>365.878'70</b>

## Segundo lote.

	Pesetas.
Para el Arsenal de Cartagena.	
218 toneladas de plancha, á 48'47 pesetas los 100 kilogramos . . . . .	105.664'60
149 id. de hierro de ángulo, á 44'83 pesetas los 100 id. . . . .	66.796'70
21 id. de plancha de nervio, á 46'65 pesetas los 100 id. . . . .	9.796'50
	<u>182.257'80</u>

## Tercer lote.

	Pesetas.
Para el Arsenal de la Carraca.	
52 toneladas de plancha, á 48'47 pesetas los 100 kilogramos . . . . .	25.204'40
21 id. de hierro de ángulo, á 44'83 pesetas los 100 id. . . . .	9.414'30
	<u>34.618'70</u>

14. La subasta tendrá lugar ante la Junta que se designe, en este Ministerio, en el día y hora que se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

15. Las proposiciones para la subasta podrán referirse á uno, á dos, ó á los tres lotes de que consta el suministro, y se presentarán redactadas con arreglo al modelo que se acompaña y en pliegos cerrados ante la Junta indicada. Esta hará la adjudicación provisional por lotes, conforme á las proposiciones admitidas que ofrezcan precios más ventajosos á la Hacienda; en el concepto de que los licitadores se obligan á aceptar la adjudicación de uno ó dos lotes que se les haga, aunque sea mayor el número de los que su proposición abrace.

Si respecto de cualquier lote resultasen proposiciones iguales, se procederá á licitación oral entre los autores de ellas; entendiéndose que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los licitadores se negasen á mejorar sus proposiciones.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, si la hubiese, habrán de expresarse en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

16. Para tomar parte en la subasta se requiere tener la aptitud legal, y presentar al mismo tiempo que la proposición y fuera del pliego que la contenga, documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera:

Para el primer lote . . .	12.000 pesetas.
Para el segundo lote . . .	6.000
Para el tercer lote . . .	1.200

17. Como fianza para responder del cumplimiento del contrato se depositarán en la propia forma que establece la condición anterior las cantidades que á continuación se expresan:

Para el primer lote . . .	30.000 pesetas.
Para el segundo lote . . .	15.000
Para el tercer lote . . .	3.000

La fianza no se devolverá al contratista hasta que haya sido declarado solvente de su compromiso, y justifique haber satisfecho la contribución industrial con que hayan de ser gravados todos los libramientos que origine su servicio.

18. El contratista se obliga á reponer también antes del 30 de Junio próximo el material que se deseché al ser reconocido, el cual tendrá que ser retirado del Arsenal en el plazo de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento; pues de no hacerlo así procederá la Administración á venderlo, y deduciendo una décima parte del producto por razón de multa, más el importe de los gastos

causados, entregará el resto al contratista.

19. Si el contratista no entregase en los 60 días siguientes al en que otorgue la escritura las cantidades de material que se exigen en dicho plazo por la condición 11, sufrirá la multa del 2 por 100 del importe de aquellas cantidades al precio de adjudicación por cada día que demore su total entrega; y si el retraso excediese de 15 días, se rescindirá el contrato del lote ó lotes respectivos, con pérdida de la fianza y subsistencia de las anteriores multas.

20. Si en el citado día 30 de Junio no hubiese entregado el contratista la totalidad del material que tenga á su cargo, incluso el necesario para reponer las piezas que se desechen en los reconocimientos, se rescindirá desde luego el contrato del lote ó lotes cuya entrega no esté terminada, adjudicándose á favor de la Hacienda la fianza correspondiente á los mismos, sin que la Marina quede obligada á recibir material alguno bajo ningún concepto por cuenta de este contrato después de espirar el plazo que se establece para su ejecución.

21. Dentro de los 15 días sucesivos á la fecha de cada entrega, se expedirá libramiento de su importe á favor del contratista contra la Depositaria de Hacienda pública de la capital del Departamento en que aquella se hubiese efectuado, ó bien contra la Caja de la Administración económica de la provincia donde este radique, ó sobre la de cualquiera otra provincia de la comprensión del mismo Departamento donde exista Ordenación de pagos de Marina, según designe el interesado el escriturar su compromiso.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto origine este servicio hasta la presentación del material en el lugar que se le señale dentro del Arsenal de su destino.

23. También serán de su cuenta los gastos del expediente de subasta, que son los siguientes:

1.º Los de publicación de anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según Arancel al Escribano por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

3.º Los de la impresión de 25 ejemplares de dicha escritura, que habrá de entregar el contratista para uso de las oficinas.

24. La escritura del contrato deberá contener testimonio del acta de subasta, fecha del periódico oficial en que estuviera comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito de la cantidad exigida como fianza, y obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervención de la Administración, debiendo presentarlos el contratista después de salvados los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas.

25. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las reglas generales aprobadas por acuerdo del Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en la *Gaceta de Madrid* de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en el presente pliego.

Madrid 12 de Enero de 1881.—Durán.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., en su nombre, ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Madrid*, núm. . . . ., ó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. . . . ., para contratar materiales de hierro necesarios en los arsenales de la Península, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) (ó á los lotes (tal y cual), ó á los tres lotes de

que se compone), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) en el lote (tal), tantas, en el (cual), etc., expresado todo en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

## Comision Especial

de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Madrid.

Para poder satisfacer á la Dirección general de Contribuciones de antecedentes que me tiene reclamados, espero que á la posible brevedad me digan los señores Alcaldes de esta provincia de la manera más aproximada:

1.º La extensión superficial de cada término municipal en leguas cuadradas, y los kilómetros que mide.

2.º Las confrontaciones con los pueblos inmediatos, es decir, por Norte tal; por Este tal; por Sur tal, y por Oeste tal.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes la mayor prontitud en suministrar estos datos, que bien fácil les es, si quieren cumplir una vez á correo seguido las órdenes de esta Comisión.

Madrid 11 de Enero de 1881.—El Jefe, Ramon García Arroniz.

Para que las Juntas municipales no dudasen del procedimiento que debían seguir en la formación de las propuestas de tipos medios, y las cuentas de gastos y productos para formar las cartillas de evaluación de cada una de las unidades contributivas en los respectivos distritos, se publicó íntegra en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 137, del día 7 de Junio de 1880, una circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 28 de Mayo anterior, en que se prevenía que cada Junta formara por triplicado los expresados documentos, conforme á lo mandado en la disposición 52 de la circular de 16 de Diciembre de 1878, remitiendo un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador como Presidente de la Junta provincial, y los otros dos á la Administración económica, y se recomendaba la mayor actividad para que el servicio quedara terminado en un breve plazo.

Posteriormente, con fecha 14 de Octubre último se publicó otra circular de esta Comisión, excitando el celo de las Juntas á fin de que por todo el mes citado se terminaran dichos trabajos, lo que no ha tenido efecto por la mayoría de los pueblos; y como ya no puede tolerarse por más tiempo una negligencia que produce suma morosidad en tan importante servicio, prevengo por última vez á los Sres. Alcaldes y Juntas morosas, que si para el 25 del presente mes no se hallan en poder del Sr. Gobernador y Jefe económico los tres ejemplares de las

cuentas de gastos y productos, con las propuestas de tipos medios por hectáreas, para la formación de cartillas de evaluación, arregladas á los modelos números 7 y 8 del reglamento de amillaramientos, pediré la imposición de una multa de 50 pesetas á cada Junta, sin perjuicio de aconsejar al Sr. Jefe económico, si continúa la resistencia, el nombramiento de un Comisionado que ejecute los trabajos á costa de los Vocales de la Junta hasta que queden terminados y remitidos á su destino.

Madrid 11 de Enero de 1881.—El Jefe, Ramon García Arroniz.

## Tribunal Supremo.

Por Real orden de 4 del corriente mes se ha mandado llevar á efecto por el sistema de contrata las obras de distribución de aguas en el interior del Palacio de Justicia, presupuestadas en 8.036 pesetas, con cargo al crédito extraordinario de 500.000 pesetas concedido para obras de dicho Palacio por Real decreto de 28 de Marzo de 1871, declarado permanente por otro de 23 de Abril de 1872; y que en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Supremo se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas, hasta el día 12 del mes de Febrero próximo, en cuyo día tendrá lugar la subasta con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y precisa asistencia de un Notario público que extenderá el correspondiente testimonio del resultado del acta, reservándose el Ministerio de Gracia y Justicia resolver en su vista la adjudicación que proceda.

Madrid 12 de Enero de 1881.—El Secretario de Gobierno, L. Ramos.

## Instituto Geográfico y Estadístico.

## Trabajos estadísticos. — Provincia de Madrid.

Los Sres. Jueces municipales de los pueblos de esta provincia que no hayan percibido todavía la remuneración que según lo dispuesto en la Real orden de 21 de Mayo de 1877 les corresponde por el servicio de extractos de inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones correspondientes al año de 1876, se presentarán á cobrarla sin pérdida de tiempo en esta Delegación, Jorge Juan, 7, tercero, directamente, ó por medio de persona autorizada en la forma que á continuación se expresa; en la inteligencia de que es urgente la formalización del gasto de que se trata, y que en su virtud se halla abierto el pago desde esta fecha.

Madrid 29 de Diciembre de 1880.—El Jefe Delegado, Juan Fernandez Calleja.

(Modelo de la autorización.)

## JUZGADO MUNICIPAL

DE

Enterado del anuncio de la Delegación de Trabajos Estadísticos de esta provincia del 29 de Diciembre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. . . . ., autorizo á Don N. N., vecino de . . . . ., para que en mi nombre perciba la cantidad que me corresponde de extractos de inscripciones correspondientes al año de 1876.—Dios guarde á V. muchos años.

(Firma del Juez municipal.)

(Sello del Juzgado municipal.)

Sr. Jefe Delegado de Trabajos Estadísticos de esta provincia.

ADVERTENCIA.—Los Jueces municipales respectivos visarán, firmarán y sellarán los oficios de autorización correspondientes á los individuos que hayan cesado en el ejercicio de dicho cargo.